



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

Ministerio de la Gobernacion.

DISTRIBUCION DE NEGOCIADOS.

Subsecretaria.—Negociado 1.º

Personal de la Secretaría.
Gastos de la misma.
Gobierno de idem.
Personal de los Gobiernos de provincia.
Gastos ordinarios y extraordinarios de los mismos.
Sus edificios.
Visitas de los Gobernadores á sus provincias.
Gastos reservados.
Elecciones de Diputados á Cortes.

Negociado 2.º

Personal del Tribunal contencioso.
Organizacion y atribuciones del mismo.
Teatros y diversiones públicas.
Atribuciones de los Gobernadores.
Conservatorio de música.
Imprenta Nacional con todas sus incidencias.
Telégrafos.
Indiferente general.
Imprentas y periódicos.
Cuestiones relativas al uso de imprenta.

Negociado 3.º

Firma del Ministro y del Subsecretario.
Apertura del correo y exámen de la correspondencia oficial.
Vigilancia pública.
Personal y material de idem.
Guardia civil.
Personal y material de idem.
Orden público.
Reuniones públicas.
Milicia nacional.

Negociado 4.º

Archivo y Biblioteca.

Negociado 5.º

Registro y cierre general.
Sello.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Negociado 1.º

Eleccion, organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.
Incidencias relativas á la suspension y separacion de los empleados de ambas corporaciones.

Diputaciones forales.

Negociado 2.º

Estadística.
Censo de poblacion.
Division territorial, provincial y municipal.
Roturaciones y deslindes.
Reclamaciones sobre bienes de propios, motivados por la ley de desamortizacion.
Perdon y moratoria por deudas á fondos de propios.
Concesion y aprovechamiento de terrenos baldios.
Empresas de colonizacion.
Permutas de fincas de aprovechamiento comun.

Negociado 3.º

Arbitrios y recargos sobre las contribuciones para los presupuestos provincial y municipal.
Pósitos.
Alojamientos y bagajes.
Reclamaciones sobre suministros hechos por los pueblos.
Idem por contribuciones.
Secuestros.
Recursos de menores para contraer matrimonio.

Negociado 4.º

Quintas con todas sus incidencias.
Milicias provinciales en todo lo relativo á este Ministerio.
Reemplazo de las mismas y sus incidencias.

Negociado 5.º

Policia urbana y rural con todas sus incidencias.
Ordenanzas municipales.
Expropiaciones por causa de utilidad pública.
Subastas de edificios públicos.
Competencias.
Asuntos contencioso-administrativos que no hayan sido incoados en negociado especial.
Autorizacion para procesar á los empleados y demas agentes de la Administracion.
Indemnizaciones.

Negociado 6.º

Incidencias de las cuentas terminadas y remitidas al Tribunal de las del Reino.
Exámen y curso de los presupuestos provinciales y despacho de los expedientes que producen sus incidencias.
Malversacion, defraudacion de fondos públicos, subasta de los Boletines y expedientes sobre publicaciones de índices de las disposiciones insertas en los mismos.
Redaccion de los resúmenes de los servicios provincia

les y municipales que han de presentarse á las Córtes.
Correspondencia con el Tribunal de Cuentas.
Incidencias sobre pensiones, viudedades y jubilaciones de los empleados dependientes de los Ayuntamientos.

DIRECCION GENERAL

de

BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Negociado 1.º

Beneficencia pública.
Junta general de Beneficencia,
Juntas provinciales.
Idem municipales.
Montes de piedad.
Cajas de ahorros.
Calamidades y socorros públicos.
Memorias, fundaciones y obras pías.
Asociaciones de socorros mútuos.
Sociedades de seguros.
Auxilios individuales á súbditos españoles dentro y fuera del Reino
Idem á extranjeros.
Indagacion de los bienes que corresponden á este ramo
Estadística de la mendicidad y medios de disminuirla.
Establecimientos de beneficencia.
Hospitales generales.
Idem provinciales y de distrito.
Idem municipales.
Casa de hospitalidad transitoria.
Hospitalidad y socorros domiciliarios.
Personal correspondiente á los establecimientos de beneficencia.
Médicos y boticarios asignados á las parroquias
Casas de dementes.
Idem de decrepitos é impedidos.
Colegio de educandos.
Casas de misericordia.
Casas de maternidad.
Lactancia domiciliaria.
Casa de expósitos.
Idem de huérfanos y desamparados.
Asilos de mendicidad.
Idem de párvulos.
Escuelas, talleres y enseñanzas establecidas en las casas de beneficencia.
Estadística general de los establecimientos de beneficencia.

Negociado 2.º

Sanidad.
Personal y material de este ramo.
Consejo de sanidad.
Juntas provinciales.
Idem subalternas.
Sanidad terrestre.
Idem marítima.
Epidemias.
Cordones sanitarios.
Cuarentenas.
Lazaretos.
Tarifa de derechos sanitarios.
Higiene pública y policia sanitaria.
Ejercicios de las profesiones del arte de curar
Academias de medicina.
Subdelegaciones.
Partidos de medicina, cirujia y farmacia:
Médicos, cirujanos y farmacéuticos asignados á los establecimientos de beneficencia.
Baños minerales.
Vacuna.
Cementerios.

Negociado 3.º

Cárceles.
Depósitos municipales.
Casas de vagos.
Idem de correccion para mugeres.
Idem de detencion para jóvenes.
Sus edificios.
Personal de los mismos,
Su organizacion y reglamentos,
Régimen interior, económico, disciplinario, moral y religioso.
Inspeccion de los mismos establecimientos.
Labores en que pueden emplearse los presos.
Estadística general de éstos establecimientos y de los penados.

Negociado 4.º

Gobierno de los presidios.
Personal de los mismos.
Sus edificios.
Su organizacion y reglamentos.
Régimen interior, disciplinario, moral y religioso.
Cumplimiento de las penas.
Premios y rebajas.
Alzamiento de retencion.
Penados que habiendo cumplido sus condenas quedan sujetos á la vigilancia de la aautoridad.
Aplicacion de los presidiarios á las obras públicas.
Régimen económico de los presidios.
Manutencion de los presidiarios.
Vestuario de los mismos.
Almacenes.
Enfermerias.
Talleres.
Reglamento para estos objetos.
Subastas y contratos.
Estadística moral de los penados.
Idem de estos establecimientos.
Idem fabril y económica de los mismos.
Conduccion de efectos.
Presupuestos de gastos é ingresos.
Cuentas de vestuario, utensilios y demas efectos de los presidiarios y de los confinados.
Idem de productos.
Idem de fabricacion.
Idem del fondo de ahorros de los penados.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

PRIMERA SECCION.

Negociado 1.º

Personal con todas sus incidencias.
Registro.
Cierre.

Negociado 2.º

Convenios postales.
Correspondencia con las autoridades y agentes extranjeros.
Mejoras generales del ramo.
Creacion, supresion y arreglo de Administraciones, Estafetas y Carterias.
Tarifas.
Inventario de enseres.

Negociado 3.º

Conducciones generales y transversales; su establecimiento, subastas y todos sus incidentes.
Conducciones marítimas y todas sus incidencias.

Negociado 4.º

Sillas-correos; su construccion, subasta, entretenimiento.

Arriendo de asientos y todas sus incidencias.

Ajuste y abono de viajes extraordinarios y aumento de caballerías.

Abono á los capitanes de buques por la correspondencia que entregan.

Abono de gastos de impresiones y papel.

Negociado 5.º

Postas con todas sus incidencias.

Abono de gastos por comisiones del servicio.

Abono de gastos por traslaciones de oficinas.

Abono de caballerías muertas é inutilizadas.

Sellos de Administraciones.

Edificios del ramo.

Arriendo de casas.

Compra de enseres.

Negociado 6.º

Certificados.

Jornadas á los Sitios con todas sus incidencias.

Visitas de inspeccion y abono de sus gastos.

Balijas; su construccion, distribucion, abono y subasta.

Extravio de paquetes.

Indiferente.

SEGUNDA SECCION.

Negociado 1.º

Prestacion y devolucion de fianzas.

Alcances de empleados.

Entrega de Administraciones.

Redaccion de presupuestos mensual y anual.

Redaccion de estados de valores.

Examen y comprobacion de cuentas de rentas públicas.

Negociado 2.º

Elaboracion de sellos de franqueo para la correspondencia particular con todas sus incidencias.

Estadística de los mismos sellos.

Impresion de licencias para correr la posta, su distribucion y examen de sus cuentas.

Elaboracion de sellos de franqueo para la correspondencia oficial con todas sus incidencias.

Distribucion de los mismos y cuenta con todas las autoridades que gozan de la franquicia.

Negociado 3.º

Recuento y examen de cartas sobrantes y periódicos del Reino.

Idem de cartas extranjeras y su devolucion periódica.

Cuenta de correspondencia extranjera.

Retraso de correos.

Itinerarios.

Negociado 4.º

Comprobacion de cargos.

Pliegos de oficio y pobres.

Estadística de cartas y sus productos.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

CONTABILIDAD CENTRAL.

Negociado 1.º

Parte informativa.

Puntos generales.

Circulares y correspondencia con las autoridades.

Redaccion de los presupuestos generales del Estado.

Indiferente.

Teneduria de libros.

Distribucion de fondos.

Redaccion de las cuentas de gastos públicos y de presupuestos.

Remesa de los libramientos á provincia.

Registro general y Cierre de la correspondencia oficial.

Negociado 2.º

Secretaria del Despacho.

Tribunal Contencioso-administrativo.

Milicia nacional.

Guardia civil.

Establecimientos artisticos.

Policia sanitaria.

Beneficencia.

Negociado 3.º

Personal de Administracion de Correos.

Gastos ordinarios y extraordinarios.

Conducciones y postas.

Negociado 4.º

Presidios, Casas de correccion y Cárceles.

Negociado 5.º

Personal y material de Gobiernos de provincia.

Negociado 6.º

Personal y material de telégrafos.

Negociado 7.º

Personal y material de vigilancia.

Negociado 8.º

Liquidacion de haberes hasta fin de 1851.

Resultas de cuentas atrasadas.

===

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Direccion general de Instruccion pública.—Por fallecimiento de D. José Maria Zamora ha quedado vacante en la facultad de Filosofia de la Universidad de Granada, la cátedra de Literatura general y Española, la cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115 del plan de estudios, se proveerá por oposicion; verificándose los ejercicios con sujecion á lo prevenido en la seccion 5.ª tit. 2.º del Reglamento de 10 de setiembre de 1852.—Para ser admitido á la oposicion se necesita.—1.º ser español.—2.º tener de edad veinte y cuatro años cumplidos.—3.º haber observado una conducta moral irrepreensible.—4.º ser Licenciado en literatura. Los aspirantes presentarán en esta Direccion, en el termino de dos meses, sus solicitudes documentadas y la relacion de sus méritos y servicios. Madrid 28 de Agosto de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—El Rector, Borao.

Don Antonio Ruiz de Caravantes, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fermin Miguel,

vecino de esta de Haro, dedicado á la ambulancia de la venta de géneros de Comercio, reo contra quien en este Juzgado pende causa de oficio sobre falso testimonio en otro criminal que se siguió en dicho juzgado sobre hurto de un macho, para que en el término de nueve dias, que por segundo plazo le asigno, se presente en este Tribunal á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, pues se oirá y administrará justicia y de lo contrario se continuará por los trámites de derecho en los estrados del Tribunal, por su contumacia y rebeldía, hasta que recaiga sentencia definitiva, parándole todo lo que se obre en su ausencia el perjuicio que haya lugar. Dado en Haro á dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Antonio Ruiz de Carabantes.—Por su mandado, Licenciado, Felix Garate.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Boticario de la villa de Cornago; y su dotacion consiste en 6000 rs. vn. pagados por el Ayuntamiento en S. Miguel de cada año. Los aspirantes presentarán sus solicitudes francas en la Secretaria de la municipalidad hasta el dia 29 de este mes. Cornago 1º de Setiembre de 1855.—El Alcalde, Aquilino Baroja.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Nestares, su dotacion consiste en cien fanegas de trigo puro, pagadas por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre de cada año, casa libre para vivir destinada al efecto y libre de contribuciones. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente del mismo pueblo en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Nestares 2 de Setiembre de 1855.—El Alcalde, Epifanio Larios.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa con la dotacion de cinco mil rs. anuales, cobrados y pagados por trimestres por el ayuntamiento, siendo obligacion del agraciado el desempeño de la barbería por si ó por mancebo de su cuenta, asi como las demas cargas anejas á su facultad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde hasta el dia 30 de Setiembre próximo en que se proveerá la plaza. Tudelilla 30 de Agosto de 1855.—El Alcalde Julian Herce.—Felipe Pastor. Secretario interino.

Se hallan vacantes los partidos de medicina, cirujia y farmacia de la villa de Herce, sin anejos, dotados el de medicina con cuatro mil quinientos rs. los de cirujia y farmacia con tres mil cuatrocientos rs. cada uno anualmente y cobrados por el Ayuntamiento; quedando libres los agraciados de cargas vecinales y toda clase de contribuciones á escepcion de la del subsidio industrial. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, á la secretaria de Ayuntamiento en el término de veinte dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Herce 31 de Agosto de 1855.—El Alcalde, Inocencio Miguel.

ALTO HORNO, FUNDICION, Y FORJAS DE LA «NUMANTINA» EN VINUESA, PROVINCIA DE SORIA.

Este establecimiento, fabrica hierros dulces y colados de excelente calidad: los encargos que se le cometan deberán ir acompañados de los correspondientes modelos ó planos formados al metro, á fin de que el desempeño sea con la mayor perfeccion.

Los precios serán convencionales segun la importancia y forma de los pedidos, y en ambos casos lo mas módico posible.

Los encargos se dirigirán en Soria á los Sres. Latasa y Remon, en Madrid á D. Juan Salvador Herrando, calle de Capellanes núm. 1.º, y en Zaragoza á D. Mariano La Ripa.

PILDORAS HOLLOWAY.

¡A los habitantes de la España!

Con el mas profundo reconocimiento me dirijo á vosotros para manifestaros mi gratitud por la inmensa proteccion con que por donde quiera habeis acogido mis Medicamentos. Y no

quiero dejar pasar esta ocasion sin aprovecharla para proclamar, que ellos han sido espresamente compuestos y adecuados, á vuestro clima, á vuestras constituciones, á vuestras costumbres, á vuestro modo de vivir, á cuanto puede tener relacion con vuestra existencia. En todas partes mis Pildoras y mi Ungüento se han conquistado la mas alta reputacion, y muy particularmente en España, en cuyo país son aplicados estos remedios en los primeros hospitales, recetados por los mas eminentes facultativos. Por su eficacia curativa han merecido de S. M. C. la Reina una Real Orden fechada en Madrid el 4 de Diciembre de 1852, publicada en la Gaceta del 17, favoreciendo por la disminucion de derechos su entrada y cisouesn todos los dominios españoles.

Lóndres. TOMAS HOLLOWAY.

PURIFICACION DE LA SANGRE.

CURA DE LAS AFECCIONES BILIOSAS Y DEL HIGADO.

Los habitantes de la España sufren continuamente de afecciones de higado y de estómago, y muy pocos consiguen libertarse de su fatal influencia. De aqui proviene que las vidas no son largas en esos países.

El bello seco, tal vez el mas bello del mundo, pierde allí mas pronto que en otros climas una gran parte de sus atractivos, mientras que usando las Pildoras Holloway, no solo se evita este mal, sino que se siente brotar la vida dulce y suavemente, como en esas plantas afortunadas de tan hermosos climas, que viven en una perpetua primavera.

Estas Pildoras influyen favorablemente en el estado de nuestra salud y en la duracion de nuestra vida: y no titubeo en asegurar, que la salud y la vida pueden ser prolongadas hasta mas allá de los términos ordinarios, si se hace uso de las Pildoras Holloway conforme á las instrucciones impresas en español, que acompañan á cada caja.

Estas maravillosas Pildoras curan infaliblemente todas las afecciones del higado, del estómago, los ataques de bilis, y ortalecen, y vigorizan las constituciones débiles y delicadas.

Son un remedio eficazísimo y muy especial para las enfermedades siguientes:

Accidentes epilépticos	Enfermedades del higado	Jaqueca
Asma	Enfermedades Venereas	Lombrices de toda clase
Calenturas de toda especie	Erisipelas	Lumbago, ó mal de riñones
Debilidad ó falta de fuerzas por cualquiera causa	Hidropesia	Manchas en el cutis
Dolores de Cabeza	Ictericia	Obstrucciones
Disenteria	Indigestiones	Sintomas secundarios
	Inflamaciones	Tisis ó consuncion pulmonar
	Irregularidades de la menstruacion	

Se venden en el Establecimiento del Profesor Holloway Lóndres, Strand, 244, y en Nueva York; así como tambien en las principales Boticas y Droguerías de las mas importantes poblaciones de España, la América y de las otras partes del mundo.

El precio de las cajas es de 7 reales; 18 reales; 28 reales; y cada una va acompañada de una instruccion impresa en Español, que esplica la manera de hacer uso de estas Pildoras.

Comprando en gran cantidad se encontrará una considerable rebaja en el precio.

Véndese en Logroño, en el establecimiento Farmacéutico de D. José Elvira.

LEY DE DESAMORTIZACION

é Instruccion para su cumplimiento.

Véndese á 4 reales en Logroño en la librería de Ruiz, y en Haro en el Establecimiento de librería y encuadernacion de Don Juan Sevillano Labarta, calle de S. Agustin, número 12.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.